



Gobierno Regional de Ica

Resolución Gerencial Regional N° 016 -2017-GORE.ICA/GRDE

Ica, 31 JUL. 2017

VISTO,

La Resolución Gerencial Regional N° 005-2017-GORE-ICA/GRDE; Expediente Administrativo con registro N° E-5798, que contiene la solicitud de nulidad contra la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2017-GORE-ICA/GRDE, presentado por el administrado Sr. Armando Cayetano Jordán Parra; Informe N° 061-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH; INFORME LEGAL N° 012-2017-GRDE-GORE-ICA/JJVC

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902;

Que, en fecha 10 de octubre de 2016, se emitió la Resolución Directoral No. 362-2016-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO, desestimando el pedido del señor Armando Jordán Parra respecto al reconocimiento mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a cinco nuevos coles diarios, devengados y los intereses legales generados desde la omisión de pago;

Que, mediante memorándum No. 253-2016-GORE.ICA-GRDE-DIREPRO, de fecha 25 de octubre de 2016, se pone a conocimiento del señor Armando Jordán Parra la resolución que desestima su pedido (Resolución Directoral No. 362-2016-GORE-ICA), la cual tiene como fecha de recepción el 25 de octubre de 2016.

Que, mediante registro No. 2787-2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, el señor Armando Cayetano Jordán Parra, interpone su recurso de apelación contra la Resolución Directoral No. 362-2016-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional No. 0005-2017-GORE-ICA/GRDE, de fecha 07 de febrero de 2017, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Armando Cayetano Jordán Parra contra la Resolución Directoral Regional No. 362-2016-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO del 10 de octubre de 2016 por haberse interpuesto fuera del plazo estipulado, por lo que la resolución apelada queda consentida en calidad de acto administrativo firme.

Que, se debe tener en cuenta que en el Derecho Administrativo rige el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por la cual *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas”*.

Conforme a lo expuesto, se aprecia que el señor Armando Cayetano Jordán Parra, estuvo dentro del plazo para plantear su recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional No. 362-2016-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO del 10 de octubre de 2016, esto conforme al memorándum No. 253-2016-GORE.ICA-GRDE-DIREPRO, de fecha 25 de octubre de 2016.

En consecuencia, se debe declarar de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial Regional No. 0005-2017-GORE-ICA/GRDE, de fecha 07 de febrero de 2017, esto en conforme al Decreto





Gobierno Regional de Ica



Legislativo No. 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su artículo 202 de la siguiente forma:

"Artículo 202. Nulidad de oficio

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravién el interés público o lesionen derechos fundamentales.

202.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, en consecuencia dicho expediente debe ser resuelto por la Gerencia de Desarrollo Económico, elevado al superior jerárquico para declarar la nulidad correspondiente, se acota que en el Derecho Administrativo no existe la figura de recurso de nulidad por la cual el funcionario que expidió el acto declare la nulidad de su propia resolución, sino existe la figura de nulidad de oficio por lo que necesariamente debe declarar la nulidad el funcionario superior jerárquico al que expidió el acto que se invalida.

Que, mediante informe N° 061-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, emitido por la sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, sostiene que el señor Armando Cayetano Jordán Parra, estuvo dentro del plazo para plantear su recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional No. 362-2016-GORE-ICA-GRDE-DIREPRO del 10 de octubre de 2016, esto conforme al memorándum No. 253-2016-GORE.ICA-GRDE-DIREPRO, de fecha 25 de octubre de 2016. Así mismo, se debe declarar de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial Regional No. 0005-2017-GORE-ICA/GRDE, de fecha 07 de febrero de 2017, esto en conforme al artículo 202 del Decreto Legislativo No. 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR NULO DE OFICIO, la resolución de Gerencia Regional N° 005-2017-GORE-ICA/GRDE, de fecha 07 de febrero del 2017, esto en conformidad del artículo 202 del Decreto Legislativo No. 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en conformidad a las consideraciones expuestas y contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la reposición del presente procedimiento administrativo al momento de la emisión de la resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación presentado por el señor Armando Cayetano Jordán, contra la Resolución Directoral N° 362-2016-GORE.ICA-GRDE-DIREPRO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución dentro del término de Ley al administrado **ARMANDO CAYETANO JORDAN PARRA**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Victor A. Hostos Ch.
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
GERENTE REGIONAL

CC:
DIREPRO (01)
Interesado (1).